



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

[illegible]

DATOS DEL LOTE

PRENTE		11	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
9 ☒ ACCESO AL LOTE 10 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA 11 ☐ ACERA 12 ☐ AGUA POTABLE 13 ☐ ALCANTARILLADO 14 ☐ ENERGIA ELECTRICA 15 ☐ ALUMBRADO	1	LOTE INTERIOR	1	
	2	POR PASADIZO PEATONAL	2	
	3	POR PASADIZO VEHICULAR	3	
	4	POR CALLE	4	
	5	SE AVANZA	5	
	6	POR EL MAL ESTADO	6	
	7	POR LA FALTA DE	7	
	8	OTRO	8	
16 ☐ AGUA POTABLE 17 ☐ ALCANTARILLADO 18 ☐ ENERGIA ELECTRICA 19 ☐ ALUMBRADO	1	TIERRA	1	
	2	LASTRE	2	
	3	PIEDRA DE RIO	3	
	4	ADOQUIN	4	
	5	ASFALTO O CEMENTO	5	
	6	NO TIENE	6	
	7	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	7	
	8	DE ADOQUIN O SARDOSA	8	
20 ☐ AGUA POTABLE 21 ☐ DESAGUES 22 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
23 ☐ AREA 24 ☐ PERIMETRO 25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE 26 ☐ NUMERO DE ESQUINAS	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
27 ☐ AGUA POTABLE 28 ☐ DESAGUES 29 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
30 ☐ AGUA POTABLE 31 ☐ DESAGUES 32 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
33 ☐ AGUA POTABLE 34 ☐ DESAGUES 35 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
36 ☐ AGUA POTABLE 37 ☐ DESAGUES 38 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
39 ☐ AGUA POTABLE 40 ☐ DESAGUES 41 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
42 ☐ AGUA POTABLE 43 ☐ DESAGUES 44 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	
	6	DE ADOQUIN O SARDOSA	6	
	7	NO TIENE	7	
	8	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	8	
45 ☐ AGUA POTABLE 46 ☐ DESAGUES 47 ☐ ELECTRICIDAD	1	NO TIENE	1	
	2	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	2	
	3	DE ADOQUIN O SARDOSA	3	
	4	NO TIENE	4	
	5	ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	5	

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

sin esfigrafías	☐	1	X	10	NUMERO DE BLOQUES	01	
con esfigrafías	☐	2					
USO DEL AREA EN ESFIGRIFICACION							
sin uso	☐	1	X	11	NUMERO DE BLOQUES		
28 el mismo que en la construcción	☐	2					
otro uso	☐	3					
otro uso							
29	☐				32	TOTAL DE BLOQUES	01

Observaciones:

19/11/02 L/G. X

- LOTES DE 4 STE
LADO DE CHOCOLATE
SUFICIENTE DECORAR
POR LADO DE VAPOR
CON CUBILETOS

31 + 107 = 138

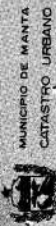
ACT. INWARD COST S/L
POSTED AGAIN FURTHER D/D

 $8'5+0.263$

DATOS DEL PROPIETARIO						TÍTULO DE PROPIEDAD	
NOMBRES	CÓDIGO	FECHA	LUGAR	PROPIETARIO	TÍTULO DE PROPIEDAD	FECHA	
DELANO VICKI REYNOLDS							

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUE TERMINADOS)	
INDICACIONES GENERALES	ADA RUBRO DE OBRA

[illegible]



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

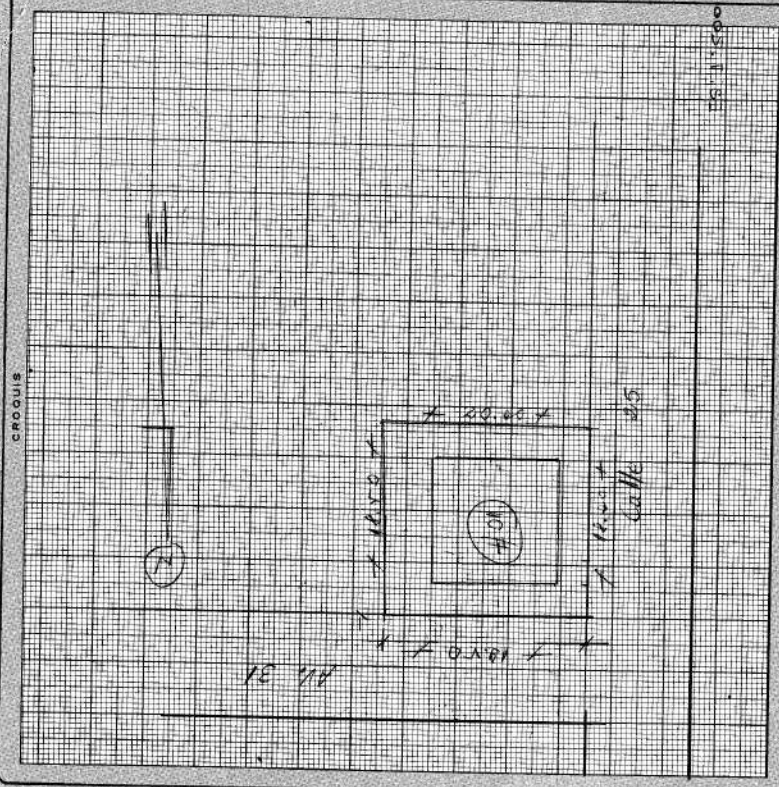


IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO ☐ SI ☒	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° <u>H-5</u>
CLAVE CATASTRAL	<u>0000000000</u>	DIRECCION: barrio <u>UNIVIS</u>	
DATOS GENERALES	☒ ZONA SEGUN CADASTRO DEL SUELO ☐ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR	SEÑAL: <u>AV 31 y calle 25</u>	
	☒ CALLE 25	MANZANA <u>10</u> LOTE <u>10</u>	
	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		

DATOS DEL LOTE

FRENTE	☒ 2	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
LOTE INTERIOR	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7	DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	
ACCESO AL LOTE	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7	SOBRE LA RASANTE ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 METROS	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		BAJO LA RASANTE ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 METROS	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
1 TIERRA	☐	1 AGUA POTABLE	☒ 1 NO EXISTE
2 LASTRE	☒	2	☐ 2 SI EXISTE
3 PIEDRA DE RIO	☐	1 DESAGUES	☒ 1 NO EXISTE
4 ADOQUIN	☐	2	☐ 2 SI EXISTE
5 ASFALTO O CEMENTO	☐	2 ELECTRICIDAD	☒ 1 NO EXISTE
1 NO TIENE PAVIMENTACION	☒	2	☐ 2 SI EXISTE
2 PAVIMENTADO	☐		
3 PIEDRA DE RIO	☐		
4 DE ADOQUIN	☐		
5 BALDOSA	☐		
REDES PUBLICAS EN LA VIA		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
1 AGUA POTABLE	☒ 1 NO EXISTE	1 AREA	<u>000000</u>
2	☐ 2 SI EXISTE	2 PERIMETRO	<u>000000</u>
1 ALCANTARILLADO	☒ 1 NO EXISTE	3 LONGITUD DEL FRENTE	<u>000000</u>
2	☐ 2 SI EXISTE	4 NUMERO DE ESQUINAS	<u>1</u>
1 ENERGIA ELECTRICA	☒ 1 NO EXISTE		
2	☐ 2 SI EXISTE		
3	☐ 3 SI EXISTE RED AEREA		
	☐ 4 SI EXISTE RED SUBTERRANEA		
1 ALUMBRADO PUBLICO	☐ 1 NO EXISTE		
2	☐ 2 INCANDESCENTE		
3	☐ 3 DE SODIO O MERCURIO		



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	☐ 1	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	☐ 0
con edificación	☒ 2	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	☒ 1
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		TOTAL DE BLOQUES	☐ 0
sin uso	☐ 1		
si mismo que la construcción	☐ 2		
otro uso	☐ 3		
otro uso	☐ 4		
nombre	<u>51770</u>		
codigo	<u>00</u>		

Observaciones:
A. TUBO DE DEBIDA
DE AAPP EXISTE DEBIDA
DE LA VIA
12-12-96
f. Kleber D
CASA EN CONSTRUCCION
PRESTADO P.E.S.E.
LOTES UNIFICADOS # 01-12



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSULTORES DE PLANEACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	00000000000000000000
DATOS GENERALES	☐ ZONA SEGUN CAUDAL DEL SUELO ☐ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° <u>H-5</u>
DIRECCION: barrio	<u>UM/12A</u>
calle	<u>25 y 24.31</u>
N°	<u>512</u>
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
E A H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	

DATOS DEL LOTE

FRENTE	11	7	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
1	☐	☐	LOTE INTERIOR
2	☐	☐	POR PASAJE PEATONAL
3	☐	☐	POR PASAJE VEHICULAR
4	☒	☐	POR CALLE
5	☐	☐	POR AVENIDA
6	☐	☐	POR EL MALECON
7	☐	☐	POR LA PLAYA
MARCAR SISO EL DE MAYOR JERARQUIA			
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
1	☐	☐	TIERRA
2	☒	☐	LASTRE
3	☐	☐	PIEDRA DE RIO
4	☐	☐	ADOQUIN
5	☐	☐	ASFALTO O CEMENTO
1	☒	☐	NO TIENE ENCEMENTADO O ENCEMENTADO SIN REJILLA
2	☐	☐	SI EXISTE RED AEREA
3	☐	☐	DE ADOQUINO BALDOSA
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
1	☒	☐	AGUA POTABLE
2	☐	☐	NO EXISTE
3	☐	☐	SI EXISTE
1	☒	☐	ALCANTARILLADO
2	☐	☐	NO EXISTE
3	☐	☐	SI EXISTE
1	☐	☐	ENERGIA ELECTRICA
2	☒	☐	NO EXISTE
3	☐	☐	SI EXISTE RED AEREA
4	☐	☐	SI EXISTE RED SUBTERRANEA
1	☐	☐	ALUMBRADO PUBLICO
2	☐	☐	NO EXISTE
3	☒	☐	INCANDESCENTE
4	☐	☐	DE SODIO O MERCURIO

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE ☒ 1 ☐ 2 METROS

BAJO LA RASANTE ☐ 1 ☐ 2 METROS

SERVICIOS DEL LOTE

23 AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

24 DESAGÜES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

25 ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

26 AREA SIN DECIMALES

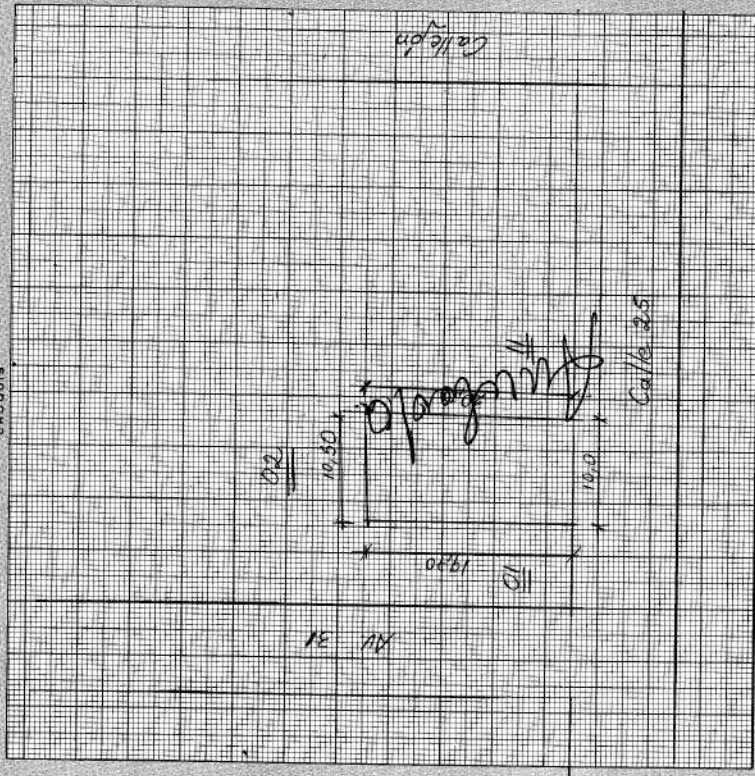
27 PERIMETRO

28 LONGITUD DEL FRENTE

29 NUMERO DE ESQUINAS

AVLJO DEL LOTE (EN CENTAVOS)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN edificación	1 ☒	2 ☐	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	00
28 CON edificación	1 ☐	2 ☐	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	00
29 SIN uso	1 ☒	2 ☐	TOTAL DE BLOQUES	00
30 SI tiene que la construcción	1 ☐	2 ☐		
31 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
32 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
33 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
34 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
35 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
36 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
37 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
38 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
39 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
40 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
41 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
42 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
43 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
44 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
45 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
46 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
47 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
48 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
49 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
50 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
51 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
52 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
53 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
54 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
55 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
56 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
57 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
58 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
59 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
60 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
61 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
62 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
63 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
64 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
65 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
66 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
67 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
68 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
69 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
70 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
71 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
72 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
73 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
74 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
75 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
76 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
77 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
78 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
79 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
80 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
81 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
82 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
83 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
84 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
85 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
86 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
87 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
88 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
89 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
90 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
91 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
92 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
93 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
94 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
95 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
96 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
97 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
98 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
99 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		
100 OTRO uso	1 ☐	2 ☐		

Observaciones

OTRO uso

VIENE DE OTRA FICHA

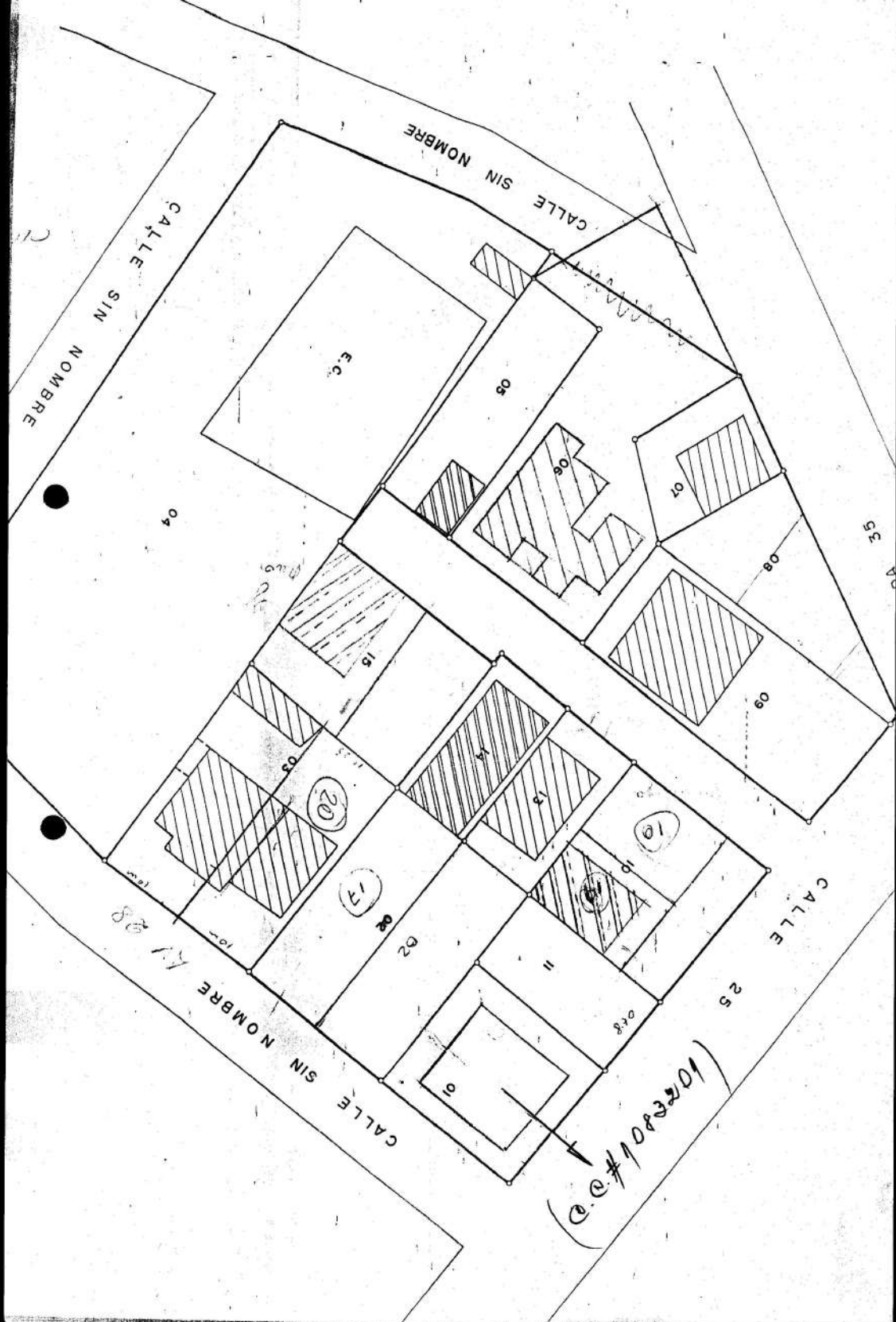
DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD		TENENCIA DE LA PROPIEDAD		PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		DIRECCION		TITULO DE PROPIEDAD	
UN SOLO PROPIETARIO		OCUPA SOLO EL EN ARRENDAMIENTO PARCIAL		PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		DIRECCION		TITULO DE PROPIEDAD	
HERENCIA INDIVISA		EN ARRENDAMIENTO TOTAL		PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		DIRECCION		TITULO DE PROPIEDAD	
VARIOS PROPIETARIOS		OTRO (ESPECIFIQUE)		PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRE		CEDULA DE IDENTIDAD O RUC		DIRECCION		TITULO DE PROPIEDAD	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA BLOQUE DE OBRA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION							
ESTRUCTURA	PAREDES	INTERIOR O CONTRAFRISO	PISO	TECHO O CUBIERTA	TUB. BAJOS	VENTANAS	AGUA	RETIMPIDO	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
caña	no tiene	tierra	tierra	caña	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	buena de 2º orden	buena	
madera	caña	madera	madera o encofrado	codo (paja)	caña	tablero o lata	sobrepuestas	sobrepuestas	tiene de 1º orden	regular	
ladrillo o piedra	madera o lata	ladrillo	vinil o granito fundido	madera	si tiene	madera y vidrio	empotradas	empotradas		mal	
hormigon-mata	enquinchado o bahareque	piedra	balda	zinc		bloque ornamental				ruina	
	ladrillo comun	hormigon	parquet o moqueta	ruberoide		madera tipo chazos o hierro					
	ladrillo industrial o bloque		alfombra	sabasto cemento		aluminio					
	tabique maderal (vidrio, maderal)		marmol marfilino	hormigon		madera fina					
				teja		guano de color					

AVALUO TOTAL DE LA SIN CERTAMEN		FECHA		NOMBRE DEL EMPLEADOR		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR OFICIAL		FECHA		OBSERVACIONES	
AVALUO DE LA PROPIEDAD		7-1-85		CASA LINDA		2-8-85		MIGUEL LINDA		1-8-85		OBSERVACIONES:	
VALOR DEL COTE MAS				CASA LINDA				MIGUEL LINDA				OBSERVACIONES:	
VALOR DE LA CONSTRUCCION				CASA LINDA				MIGUEL LINDA				OBSERVACIONES:	



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Cedula de Identificación 130110954-0

CELESTE REINA DELGADO VELEZ
 20 DE ENERO DE 1952
 MANTA MANABI
 1 228 114
 MANTA MANABI 1953

[Signature]



ECUATORIANA V2343-V4222
 C/C GONZALO SANZ
 SUPERIOR TECNOLÓGICA MÉRICA
 RENEGIO DELGADO
 LAURA VELEZ
 MANTA, JUNIO 1/86
 1 DE JULIO DE 1990
 814633



ANHELO 14 FEB 1992

NOTARIA TERCERA MANTA — NOTARIA TERCERA MANTA

Nº 92

Manta, 13 de FEBRERO de 19 92



Jaime Enrique Delgado Intriago
Abogado - Notario

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: PRESTAMO DE CONSOLIDACION.

OTORGADA: ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LOS CONYUGES DOÑA CELESTE REINA DELGADO VELEZ Y DON GONZALO ADOLFO
SANZ LOOR.

COPIA Nº T E S REGISTRO UNICO
CUANTIA s/. 3'119.931,59

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS FAZMIÑO

EDIFICIO EMAPAM - MALECON (Planta Baja) Teléfono Nº 621-273

MANTA - MANABI - ECUADOR

NOTARIA TERCERA MANTA — NOTARIA TERCERA MANTA

NUMERO : (92) . -

PRESTAMO DE CONSOLIDACION
ENTRE EL INSTITUTO ECUATO

RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LOS CONYUGES DOÑA CELESTE

REINA DELGADO VELEZ Y
DON GONZALO ADOLFO SANZ

LOOR. -

CUANTIA: S/. 3'119.931,59

En la Ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera -
del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República -
del Ecuador, hoy día jueves trece de febrero de
mil novecientos noventa y dos, ante mí, JAIME ENRI-
QUE DELGADO INTRIAGO, Abogado, Notario Público Tercero
del Cantón, Titulado y Afiliado al Ilustre Cole-
gio Notarial de Manabí, Comparecen y declaran, por
una parte el DOCTOR CARLOS LOOR GARCIA, de estado ci-
vil casado, Doctor, por los derechos que representa
como Director de la Región Seis del Instituto -
Ecuatoriano de Seguridad Social, intervención que se
legitima con la copia de Poder que se adjunta como
documento habilitante al Protocolo, parte a la que sea
la denominará como " EL INSTITUTO "; y , por otra -
parte Doña CELESTE REINA DELGADO VELEZ, de estado ci-
vil casada, de Profesión Tecnóloga Médica, y acompa-
ñada de su cónyuge Don GONZALO ADOLFO SANZ LOOR ,
de Profesión Optico, casados entre sí, por sus -
propios derechos y en calidad de " DEUDORES ". Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecua

toriana, domiciliados en esta Ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PRESTAMO DE CONSOLIDACION, a quienes los conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía en igual forma me presentaron los Certificados de Votación de las últimas elecciones doy fe, me presentaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue : SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de conformidad con la siguiente minuta :

COMPARECEN : El Señor DOCTOR CARLOS LOOR GARCIA, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL SEIS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como aparece de los documentos habilitantes que se agregan, la Señora - CELESTE REINA DELGADO VELEZ, afiliada al Instituto - Ecuatoriano de Seguridad Social número ocho cero cinco dos uno siete seis seis, que presta actualmente - sus servicios en el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta, cuyo número patronal es cero tres cero siete cero cero uno uno, el Señor GONZALO ADOLFO SANZ LOOR, cónyuge del nombrado afiliado, constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que aquél contrae en esta - escritura y autorizando la hipoteca que se va a constituir. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . DIRECCION REGIONAL SEIS . PRESTAMO DE CONSOLIDACION . PRIMERA : De conformidad con lo dispuesto en el con-

trato colectivo de trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" concede a su empleada CARMEN REINA DELCADO VELEZ, que en lo posterior se llamará "LA DEUDORA" un préstamo de consolidación por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN SUCRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, que recibe a su entera satisfacción y se obliga a pagar en el plazo de ocho años. El interés que pagará la deudora es el del seis por ciento anual sobre UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES CON TRECE CENTAVOS; el nueve por ciento anual sobre TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS SUCRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS; el doce por ciento anual sobre TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES CON TREINTA CENTAVOS y el quince por ciento anual sobre TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO SUCRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.

SEGUNDA: El préstamo se concede con seguro de saldos al cero coma setenta y cinco por ciento anual. El valor de los intereses y el seguro de saldos serán pagados por la deudora en ciento veinte dividendos mensuales de TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES SUCRES cada uno, que serán pagados a partir del mes subiguiente al de la contabilización. De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Contrato Colectivo de trabajo, la deudora pagará

quince dividendos anuales, que serán descontados tanto de los sueldos que perciba mensualmente por parte del Instituto, como de las bonificaciones que perciba en los meses de marzo, junio y septiembre, así como de cualquier otra renta o pensión que pasare a percibir posteriormente. No se considerará efectuado a el pago por el sólo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. Si por cualquier motivo se dejare de retener el valor, la deudora se obliga a pagarlo directamente en la Tesorería del Instituto, contra recibos que le otorgará ésta. En todo caso el valor del préstamo será pagado en quince dividendos anuales por todo el plazo pactado. TERCERA: El préstamo de consolidación que el Instituto concede a su empleada, será destinado a cancelar los siguientes préstamos: Anticipo de sueldo y el saldo será entregado directamente a la deudora. CUARTA: Para garantizar el préstamo de consolidación otorgado por la presente escritura, la deudora y su cónyuge GONZALO ADOLFO SANZ LOOR, constituyen primera hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el inmueble de su propiedad que lo adquirieron mediante escritura celebrada por el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO, el tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el cinco de julio del mismo año de su otorgamiento. El inmueble se encuentra ubicado en la Parroquia Manta, Can-

tón y Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :

NORTE: Lote número nueve, en una longitud de veinte metros. SUR: Calle veintiséis, en una longitud de veinte metros. ESTE: Lote número seis, en una longitud de trece metros. OESTE: Avenida treinta, en una longitud de trece metros. La superficie total del inmueble es de doscientos sesenta metros cuadrados y ha sido adquirido en la forma indicada en el certificado del Registrador de la Propiedad de esta fecha que se agrega y sobre él no pesa gravamen de ninguna naturaleza. Si dentro de la delimitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, se entiende que también queda gravada con la hipoteca, así como todo lo que se considera inmueble por -destinación, incorporación o naturaleza, según el código Civil. QUINTA: Si por cualquier motivo la deudora dejare de pagar tres o más dividendos, si enajenare el inmueble que hipoteca o estableciere derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento del Instituto, así como si embargare dicho inmueble por el cobro de otras deudas, el Instituto podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones, y demandará ejecutivamente su pago. SEXTA: Para efectos del contrato contenido en esta misma escritura, las partes fijan como su domicilio la Ciudad de Quito - y se someten a los jueces competentes de la misma. SÉPTIMA: Se consideran incorporadas a esta escritura

todas las disposiciones del reglamento general de préstamos para afiliados y beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus reformas. OCTAVA: Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, sus registro e inscripción así como los de cancelación de hipotecas cuando lla- gue el caso, serán de cuenta de la deudora. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (firmado) OSCAR MACIAS CEVALLOS. ABO- GADO. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DELEGACION MANTA. Hasta aquí la minuta que los com- parecientes la ratifican y complementada con sus do- cumentos habilitantes queda constituida en Escritura - Pública conforme a Derecho. Asimismo yo, el Notario examiné separadamente a las partes con el fin de co- nocer si decidieron otorgar esta escritura por coac- ción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción situaciones éstas que no concurran en el presente ac- to / contrato. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en uni- dad de acto. DOY FE. (firmado) DOCTOR CARLOS - LOOR GARCIA, cédula de ciudadanía número uno tres cero uno siete cuatro cero cuatro cinco guión cero. (firmado) CELESTE DELGADO VELEZ, cédula de ciuda- danía número uno tres cero uno uno cero nueve cinco cuatro guión cero. (firmado) GONZALO SANZ LOOR, cédula

la de ciudadanía número uno tres cero uno ocho
cuatro siete siete cuatro guión tres. (firmado)
Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO, Notario Público Tercero
del Cantón Manta. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL. COPIA . NOMBRAMIENTO . " Número uno ocho nueve
dos. Quito, a veintiséis de enero de mil nove-
cientos ochenta y nueve . Señor Doctor CARLOS LOOR

Presente. Esta Dirección General, en uso de la faul-
tad que le conceden los Estatutos, tiene a bien de-
signar a usted para el desempeño del cargo de DIREC-
TOR REGIONAL SEIS del Instituto Ecuatoriano de Segu-
ridad Social, con el sueldo base mensuell correspondien-

te a la categoría " JV " (jota ve) del Presupuesto
vigente. La Dirección General adesea expresarle en
esta oportunidad, su felicitación y la seguridad que
tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo
en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento

institucional. (firmado) DOCTOR MARCO MORELES TOBAR .
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD"

ACTA DE POSESION . " Quito, a veintiséis de enero de
mil novecientos ochenta y nueve . Reforma nombramien-
to número uno ocho nueve dos . Señor Director Gene-
ral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .

Presente. Agradezco a usted por el nombramiento que
se ha servido conferirme, para el desempeño del cargo
de DIRECTOR REGIONAL guión SEIS guión en la Insti-
tución de su digna Dirección, el mismo que me com-
prometo a servirlo de conformidad con los Estatutos ,

Reglamentos y disposiciones superiores vigentes o
que se establecieron, y en cuyo desempeño he
entrado en funciones con fecha veintiséis de enero
de mil novecientos ochenta y nueve. Muy atentamente.
(firmado) DOCTOR CARLOS LOOR. (firmado) LICENCIADO
CESAR MOLINA EUSTAMANTE. SECRETARIO GENERAL. INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. COMPULSA. PROTOCOLIZA
CION DE LA COPIA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE
DESGRAVAMEN INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS LOOR. DIRECTOR REGIONAL --
SEIS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL MANA-
BI. CUANTIA: INDETERMINADA. NUMERO: CUATROCIENTOS UNO.
PODER ESPECIAL. EL SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR
DEL DOCTOR CARLOS VICENTE LOOR GARCIA, DIRECTOR RE-
GIONAL SEIS. PORTOVIEJO. C. INDETERMINADA. En la --
ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador,
hoy trece de junio de mil novecientos ochenta y nue-
ve, ante mí, el Notario de este Cantón DOCTOR --
JORGE WASHINGTON LARA, comparece el LICENCIADO DON
MARCO CONSTANTE ANDRADE, casado, Jefe del Departamento
de Seguro de Desgravamen, como se ve del nombra-
miento que en copia se agrega; mayor de edad, ecua-
toriano, vecino de este lugar y hábil a quien conoz-
co, de que doy fe, y dice: Que eleva a escritura
pública la minuta que me presente cuyo tenor es es-
te. " SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras --

Públicas, sirvase hacer constar una del tenor siguientes:

PRIMERA : Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Señor LICENCIADO MARCO CONSTANCE ANDRADE , en su calidad de Jefe y Representante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como se acredita del documento habilitante adjunto, y dice :
Que confiero PODER ESPECIAL, al Señor DOCTOR CARLOS VICENTE LOOR GARCIA DIRECTOR REGIONAL SEIS, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la Ciudad de PORTOVIEJO, a fin de que intervenga representando al Departamento de Seguro de Desgravamen en la celebración de las escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afiliados y las Instituciones Bancarias a sus funcionarios y empleados, dentro de la jurisdicción fijada para la DIRECCION REGIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN PORTOVIEJO a cargo del Mandatario y en las cuales se contrate un seguro de Desgravamen de acuerdo a las condiciones , primas, dividendos, plazo y más estipulaciones pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyen en seguridad de tales contratos ; para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y para que le represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada caso le

serán proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Instituciones Bancarias. En consecuencia el Mandatario queda facultado para ejercer el presente mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravamen, como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siéndole prohibido sustituir este poder .

SEGUNDA : Este poder se considerará revocado desde el momento en que el mandatario cese en su cargo de

DIRECTOR REGIONAL SEIS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la Ciudad de PORTOVIEJO. El

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de la presente escritura, de la cual se remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de Desgravamen. (firmado) DOCTOR RICARDO TAPIA ALMEIDA . Matrícula número ochocientos cuarenta y siete. (Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes) DOCUMENTO . COPIA . NOMBRAMIENTO . Número dos mil ciento diez y seis. Quito, a primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Señor MARCO CONSTANTE . Presente . Esta Dirección General, en uso de la facultad que le conceden los Estatutos, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría "JR" (jota erre) del Presupuesto vigente. La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad, su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional. Atentamente. (firmado) DOCTOR MARCO MORALES TORAL. DIRECTOR GENERAL. Certifico que esta copia auténtica del original. (firmado) LICENCIADO. CESAR MOLINA BUSTAMANTE. Secretario General. "Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante, por mí el Notario aquél se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de voto, de todo lo cual doy fe. (firmado) LICENCIADO MARCO CONSTANCE A. Cédula de Identidad número uno siete guión cero cinco uno dos dos cero ocho guión uno. El Notario." (firmado) JORGE W. LARA. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento. (firmado) JORGE W. LARA Y. Hay un sello que dice: DOCTOR JORGE W. LARA Y. NOTARIA SEPTIMA QUITO ECUADOR. Hay un signo. Portoviejo, junio veintiocho de mil novecientos ochenta y nueve. seis uno uno cero cero guión uno ocho seis cuatro. Doctora VICENTA ALARCON DE GUILLEN. NOTARIA CUARTO DEL CANTON PORTOVIEJO. Ciudad. Sirvase protocolizar la copia del Poder Especial del Departamento de Seguro de Desgravamen, con

ferido al suscrito Director CARLOS LOOR GARCIA, en
calidad de DIRECTOR REGIONAL SEIS DEL INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. MANABI, cuyo documento
solicito once copias, para el trámite a seguir. Por
la atención al presente, queda de usted reconocido.
Atentamente. (firmado) Ilegible. DILIGENCIA DE PROTOCOLO
LIBERACION. Yo, Doctora VICENTA ALARCON DE GUILLEN, No-
taria Pública Cuarta del Cantón, a petición escrita
de parte interesada, Protocolizo en tres fojas útiles,
la Copia de la Escritura de Poder Especial otorga-
do por el Señor LICENCIADO MARCO CONSTANCE ANDRADE,
Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hi-
potecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-
cial (IESS) a favor del Señor DOCTOR CARLOS VICENTE
LOOR GARCIA, DIRECTOR REGIONAL SEIS DEL INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN PORTOVIEJO. La cuantía
por su naturaleza es indeterminada. Para constancia y
legalidad de lo actuado, firmo esta diligencia en
la Ciudad de Portoviejo, a los veintiocho días del
mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. LA
NOTARIA PUBLICA. Hay un sello que dice: DOCTORA VI-
CENTA ALARCON DE GUILLEN. NOTARIA. (firmado) Ilegible. O
Otro sello que dice: DOCTORA VICENTA DE GUILLEN. NO-
TARIA PUBLICA CUARTA. Portoviejo guión MANABI guión -
ECUADOR. Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en tres fojas útiles,
numeradas y rubricadas por mí, que la firmo y sello
en la ciudad de Portoviejo, en la misma fecha de

su otorgamiento. LA NOTARIA PUBLICA. Hay un sello que dice: DOCTORA VICENTA ALARCON DE GUILLEN. NOTARIA. (firmado) Ilegible. Otro sello que dice: DOCTORA VICENTE DE GUILLEN. NOTARIA PUBLICA CUARTA. Por lo tanto, guión MANABI guión ECUADOR. DOCTOR PATRICIO GARCIA V. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa, autorizada el tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO, en la que el Señor JOSE ABAD SALTOS, vende a favor de la DOCTORA CELESTE REINA DELGADO VELEZ DE SANZ, un lote de terreno ubicado en la Lotización Unión de la ciudad de Manta, el mismo que se encuentra signado con el número siete de la manzana "C" (ce) el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Trece metros y calle pública; POR OTRO FRENTE: Veinte metros y calle pública; POR UN COSTADO: Trece metros y terrenos del lote número seis; y, POR EL OTRO COSTADO: Veinte metros y terrenos del lote número nueve, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados. Con fecha mayo veintidós de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrita la escritura Pública de aclaración

[Handwritten signature]

autorizada el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno por el Señor Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado JAIME ENRIQUE DELGADO INTRIAGO, en la que se aclara que en la escritura anterior sólo se hizo constar el lote número siete, cuando en realidad son los lotes de terrenos números siete y ocho de la manzana "C" (cc) que forman un solo cuerpo de terreno. Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa, autorizada el Notario Público Primero del Cantón el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la que JOSE ABAD SALTOS compra a MARIA PRISCILA y ROSA RAQUEL MIENTES HOLQUIN. Y por sentencia dictada a su favor dentro del divorcio con su anterior esposa MARIA TERESA DUPLAA JARAMILLO dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas DOCTOR GUILLERMO PEÑA ROLDOS, el once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en este Registro el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. SOLVENCIA:

En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito y de propiedad de la DOCTORA CELESTE REINA DELGADO VELEZ DE SANZ, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen. (firmado) DOCTOR PATRICIO GARCIA V. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. Manta, mayo veintidós de mil novecientos noventa y uno. Hay un sello que dice ; REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD . CANTON MANTA . CERTIFICO: Que la Certificación que antecede , a la fecha; no

ha variado en lo absoluto y sigue en vigencia. Manta
febrero dieciocho de mil novecientos noventa y dos .
(firmado) DOCTOR PATRICIO GARCIA V. REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD INTERINO . CANTON MANTA. Hay un sello que
dice : REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA.
M.C.Z.

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME
CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL QUE SE
REMITE A FUEDEO DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TITULO
TIMONIO EN OCHO FOJAS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA No. 92 . - DOY FE . -



DEJO INSERITA LA PRESENTE ESCRITURA DE PRESTAMO DE CONSOLIDACION
EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE HIPOTECAS A MI CARGO, BAJO EL No. 210
Y ANOTADA EN EL REGISTRO GENERAL CON EL No. 6 87 EN ESTA FECHA.
LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE LOS

PRESTANLISTAS Y QUITANDO PROHIBO DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE
HIPOTECADO, SOLO PREVIA AUTORIZACION DE LOS ACREETORES, EN ESTA FECHA.-

MANTA, FEBRERO 24 de 1.992

Dr. Patricio García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO
CANTON MANTA



No. 103 Manta 02 de FEBRERO de 1991



Jaime Enrique Delgado Intriago

Abogado - Notario

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: INSTRUMENTO PATRONAL

OTORGADA: ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Y LOS CONYUGES SEÑORA CECILIA REINA DELGADO VELAZ Y DON GUILLERMO JALZ
LOPEZ

COPIA No. U H O REGISTRO UNICO

CUANTIA 3/. 6'000.000,00.-

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS PAZMINO

EDIFICIO EMAPAM - MALECON (Planta Baja Teléfono No. 621-273)

MANTA - MANABI - ECUADOR

NUMERO : (103)

INSTITUTO HIPOTECARIO PATRONAL

OTORGADO ENTRE EL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO-

CIAL Y LOS CONYUGES SEÑORA CE-

LESTE REINA DELGADO VELEZ Y -

DON GONZALO SANZ LOOR .-

CUANTIA: S/. 6.000.000,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta ,cabecera del can-

tón Manta , Provincia de Manabí, República del Ecuador

hoy día miércoles nueve de febrero de mil novecientos no-

venta y cuatro, ante mí, JAIME DELGADO INTRIAGO , Abogado ,

Notario Público Tercero del Cantón por Concurso de -

Méritos y Oposición ,Titulado y Afiliado al Ilustre -

Colegio Notarial de Manabí ,comparecen y declara, por una

parte el señor GILIO BENIGNO GONZALEZ MELGAR , de es-

tado civil casado , Ejecutivo ,por los derechos que re-

presenta como Mandatario del señor MANUEL BRAVO -

ROMAN , Director Regional Seis del Instituto Ecuato -

riano de Seguridad Social , según documentos habili-

tados que se adjuntan al Protocolo , a quien en ade -

lanto se le denominará como "EL INSTITUTO " ; y, por

otra parte los conyuges señora CELESTE REINA DELGADO -

VELEZ , de estado civil casada, de Ocupación TECNOLÓ-

GIA MEDICA , por sus propios derechos acompañada de su

conyuge Don GONZALO SANZ LOOR , de Ocupación OPTICO,

casados entre sí, por sus propios derechos y en soli-

dad de "DEUDORES " .-Los comparecientes son mayores -

de edad, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en -

1 esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y
2 con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escri-
3 tura de MUTUO HIPOTECARIO PATRONAL, a quienes los co-
4 nozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía en -
5 igual forma me presentaron los certificados de vota-
6 ción de las últimas elecciones, doy fe me presentaron
7 una minuta con el fin de elevarla a categoría de Es-
8 critura Pública cuyo tenor literario es como sigue :
9 SEÑOR NOTARIO : En su Registro de Escrituras Públicas
10 sírvase extender una de conformidad con la siguiente mi-
11 nuta : COMPARECE : El señor GALO BENIGNO GONZALEZ MAL-
12 GAR, en su calidad de Mandatario del señor MANUEL -
13 BRAVO ROMAN, Director Regional Seis del Instituto -
14 Ecuatoriano de Seguridad Social, como aparece de los-
15 documentos habilitantes, que se agregan a la señora CE-
16 LESTE REINA DELGADO VELEZ, afiliada al Instituto Ecu-
17 toriano de Seguridad Social número ocho cero cinco dos
18 uno siete seis seis que presta actualmente sus servi-
19 cios en HOSPITAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO-
20 CIAL SANTA, cuyo número patronal es cero tres cero
21 siete cero cero uno uno, el señor GONZALO SANZ LOR, -
22 cónyuge de la nombrada afiliada, constituyéndose soli-
23 dariamente responsable por las obligaciones que aquel
24 contrae en esta Escritura y autorizando la Hipoteca -
25 que se va a constituir. MUTUO HIPOTECARIO PATRONAL :
26 PRIMERA : El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
27 quo en lo posterior se llamará "EL INSTITUTO"; y
28 en cumplimiento a lo estipulado en el artículo cincuenta

1 y uno del Tercer Contrato Colectivo Unico de Trabajo, con
 2 oede a su empleada SEÑORA CELESTE REGINA DELIAZO VELAZ, que
 3 en lo posterior se llamará "DEUDORA", un Préstamo Hipote-
 4 cario Patronal por la suma de SEIS MILLONES DE SUERES,
 5 por un plazo de veintiún años, al interés del diez
 6 por ciento anual sobre cuatro millones quinientos mil su-
 7 eres; el trece por ciento anual sobre seiscientos mil
 8 sueres; el dieciséis por ciento anual sobre seiscientos
 9 mil sueres; y el diecinueve por ciento anual sobre -
 10 trescientos mil sueres y con un seguro de saldos al uno
 11 por ciento anual. SEGUNDA: El préstamo concedido en la -
 12 cláusula anterior, será destinado por la deudora a -
 13 Construcción de Vivienda; TERCERA: La deudora declara -
 14 haber recibido la cantidad antes indicada a su entera sa-
 15 tisfacción, sin lugar a reclamo posterior alguno que forma-
 16 lar y se obliga a pagarlo en trescientos quince dividen-
 17 dos constantes de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUEN-
 18 TA Y OCHO SUERES, en los cuales se encuentran comprendidos
 19 los intereses respectivos, la amortización correspondiente y
 20 la prima de seguro de saldos. CUARTA: El plazo de la -
 21 obligación y el pago de los dividendos del préstamo con-
 22 cedido, comenzará a correr desde el mes subsiguiente al -
 23 de su contabilización, debiendo ser descontado del sueldo
 24 que percibe mensualmente por parte del Instituto, como -
 25 de las bonificaciones que recibe en los meses de marzo
 26 y junio de cada año estipulado en el contrato colecti-
 27 vo de trabajo y del décimo tercer sueldo establecido por-
 28 la ley, así como de cualquier sueldo o pensión que pague

1 re a percibir posteriormente. No se considerará efectuado
2 el pago por el solo hecho de la retención, sino -
3 cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto
4, si por cualquier motivo se dejare de retener el valor
5 de los dividendos y si la renta o pensión fuera inco-
6 ficiente para cubrir su valor deudor se obliga a -
7 pagarlo directamente en la Tesorería del Instituto,
8 contra recibos que le otorgará ésta. En todo caso el valor
9 de préstamo será pagado en quince dividendos anuales, por
10 cada uno de ellos y por todo el plazo pactado. QUINTA
11 La deudora podrá hacer abonos extraordinarios a su -
12 préstamo, los que no serán inferiores al ocho por cien-
13 to, del monto total, debiendo el Instituto realizar
14 obligatoriamente el reajuste respectivo, ya sea en el -
15 plazo o en el valor de los dividendos. Para garantizar
16 el pago de las obligaciones contraídas mediante la pre-
17 sente Escritura, la deudora y su cónyuge señor GONZALO
18 SANZ LOOR, constituye segunda hipoteca a favor del Ins-
19 tituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre el inmueble
20 de su propiedad que lo adquirieron mediante Escritura ce-
21 lebrada por el Notario Público Tercero del Cantón Manta
22 el tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ins-
23 crita el cinco del mismo mes y año de su otorgamiento.
24 El inmueble se encuentra ubicado en la manzana "C",
25 lotes siete y ocho de la parroquia Manta cantón y ciu-
26 dad de Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de
27 los siguientes linderos y medidas: NORTE: lote nueve en
28 una longitud de veinte metros; SUR: calle principal, en una

1 una longitud de veinte metros ; ESTE : lote seis , en
 2 una longitud de trece metros ; OESTE avenida treinta
 3 en una longitud de trece metros .La superficie total del
 4 inmueble es de doscientos sesenta metros cuadrados y ha
 5 sido adquirido en la forma indicada en el certificado del
 6 Registrador de la Propiedad de esta fecha que se agre-
 7 ga y sobre él pesa primera hipoteca a favor del Institu-
 8 to Ecuatoriano de Seguridad Social , a más de lo que por
 9 esta Escritura se constituye .Si dentro de esta delimita-
 10 ción no estuviera comprendida alguna parte del inmue-
 11 ble ,se entenderá que también queda gravada con la hi-
 12 poteca ,como quedan las construcciones existentes y las que
 13 se hicieren en lo sucesivo , y en general todo lo que se
 14 considera inmueble por destinación , incorporación o na-
 15 turaleza ,según el Código Civil . SEXTA : La deudora se -
 16 obliga a entregar al Instituto , dentro de treinta días,
 17 contados desde hoy , una copia inscrita y una simple de
 18 esta Escritura para su contabilización ,en caso de no hacer
 19 lo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por -
 20 el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la -
 21 Escritura y documentación respectiva . SEPTIMA: Si el Ins-
 22 tituto comprobare que existe falsedad en los datos suminis-
 23 trados por el deudor y que sirvieron para la concesión -
 24 del préstamo ,podrá declarar vencido el plazo y demandar -
 25 el pago de la deuda en cualquier tiempo . OCTAVA: El deu-
 26 dor manifiesta que como el préstamo se conceda para cons-
 27 trucción de vivienda ,deja en poder del mismo Instituto
 28 la cantidad destinada para el objeto , a fin de que -

1 tuar la inversión con sujeción a lo dispuesto en los ar-
2 tículos noventa y seis y noventa y siete del Reglamen-
3 to de préstamos .NOVENA : Para los efectos de los -
4 contratos contenidos en la presente Escritura ,las par-
5 tes fijan como domicilio la ciudad de Quito , y se
6 sujetan a los jueces competentes de la misma .DECIMA:
7 Los gastos que demande la celebración de esta Escritu-
8 ra y su inscripción ,así como los de cancelación de -
9 la Hipoteca cuando llegue el caso ,son de cuenta de
10 la deudora . DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de-
11 claran que se entienden como parte esencial de esta -
12 Escritura , las disposiciones pertinentes de los estatu-
13 tos y Reglamentos del Instituto . (firmado) DOCTOR -
14 HUGO VARGAS R. Abogado del Instituto Ecuatoriano de Se-
15 guridad Social Manta .Hasta aquí la minuta que los com-
16 parecientes la ratifican y complementada con sus documen-
17 tos habilitantes queda constituida en Escritura Pública
18 conforme a derecho . Asimismo yo, el Notario examiné -
19 separadamente a las partes con el fin de conocer si -
20 decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenaza-
21 zas ,temor reverencial , promesa o seducción , situa -
22 ciones éstas que no concurren en el presente acto /
23 contrato .I, leída enteramente esta Escritura en alta y
24 clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron -
25 los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
26 DOY FE .- (firmado) GALO B. GONZALEZ MELGAR ,cédula de
27 ciudadanía número uno tres cero cero uno siete dos tres
28 cuatro quíen uno ; (firmado) CELESTE DELGADO VELAZ ,

cédula de ciudadanía número uno tres cero uno uno cero

nueva cinco cuatro guión cero ; (firmado) GONZALO -

SANZ LOOR ,cédula de ciudadanía número uno tres cero ;

uno ocho cuatro siete siete cuatro guión tres; (firmado)

ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO , NOTARIO PUBLICO TERCE

RO DEL CANTON MANTA .- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUERI

DAD SOCIAL .DIRECCION REGIONAL SEIS . Portoviejo ,vein -

tiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro .-

Señor GALO GONZALEZ MELGAR .Delegado del Instituto Ecu

toriano de Seguridad Social .Manta .En mi calidad de-

Director Regional Seis del Instituto Ecuatoriano de Se

guridad Social , y como tal representante legal del -

mismo ,como aparece del nombramiento que se agrega

confiero a usted PODER ESPECIAL ,amplio y suficiente -

para que , a mi nombre y representación suscriba la

Escritura de PRESTAMO HIPOTECARIO PATRONAL ,con la afi -

liada señora CELESTE REINA DELGADO VELAZ , la misma

que va a celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada

por el Departamento legal de la Institución .En el do

sempaño de este Poder , usted se sujetará a las dis-

posiciones legales y estatutarias ,siendo prohibido sus -

tituir el Mandato .De conformidad con el artículo cien-

to trece de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el

presente oficio le sirve de suficiente Título para re -

presentarse legalmente .May atentamente .(firmado) MANUEL

BRAVO ROMAN .Director Regional Seis . COPIA : HONORARIA -

MIENTO : Número dos mil setecientos treinta seis .Quito,

a primero de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Señor MANUEL BRAVO ROMAN .Presente. Esta Dirección Gehe -

ral en uso de la facultad que le conceden los Estatutos, tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL SEIS, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría quince del presupuesto vigente. La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional. Atenta mente. (firmado) DOCTOR ITALO COLMARCO INTRIAGO. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - ACTA DE POSESION Quito, a primero de octubre de mil novecientos noventa y tres. Ref. Nombramiento número dos mil setecientos treinta y seis. Su Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Presente. Agradezco a usted por el nombramiento que se ha servido conferirme, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL SEIS, en la Institución de su digna Dirección, el mismo que me comprometo a servirlo de conformidad con los estatutos, reglamentos y disposiciones superiores vigentes o que se establecieron, y en cuyo desempeño he entrado en funciones con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y tres. Muy atentamente. (firmado) MANUEL BRAVO ROMAN. (firmado) DOCTOR HUGO E. DEL POZO. Secretario General. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. DOCTOR PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición de parte interesada: CENITIFICO: Mediante

1 Escritura Pública de Compraventa autorizada ante el No.
 2 tario Público Tercero del Cantón Abogado JAIME DELGADO
 3 IPENIAGO, el día tres de julio de mil novecientos ochenta
 4 y nueve, e inscrita el cinco de julio de mil nove-
 5 cientos ochenta y nueve, Escritura mediante la cual el-
 6 señor JOSE ABAD SALTOS, vende a favor de la Doctora -
 7 CELESTE REINA DELGADO VELEZ DE SANZ, casada, un lote de
 8 terreno el mismo que se encuentra singado con el número
 9 siete de la manzana "C", de la Lotización Unión, el -
 10 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR UN
 11 frente trece metros y calle pública; POR OTRO FRENTE: -
 12 veinte metros y calle pública; POR UN COSTADO trece me-
 13 tros y terrenos del lote número seis; y, POR EL OTRO -
 14 COSTADO con veinte metros y terrenos del lote número -
 15 nueve; este terreno es esquinero y tiene una superficie
 16 total de Doscientos sesenta metros cuadrados. Con fecha
 17 veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, se
 18 encuentra inscrita la Escritura Pública de Aclaración de
 19 Escritura de Compraventa, otorgada por el señor JOSE ABAD
 20 SALTOS a favor de la Doctora CELESTE REINA DELGADO VE-
 21 LEZ DE SANZ, en donde se aclara que al momento de ti-
 22 piar la inscripción solo se hizo constar que se trata-
 23 ba del lote número siete de la manzana "C", en la ex-
 24 tensión total de doscientos sesenta metros cuadrados -
 25 cuando en realidad en la Escritura y la Notaría consta
 26 claramente que son dos lotes los vendidos es decir los
 27 lotes números siete y ocho de la manzana "C", que forman
 28 un solo cuerpo cierto de doscientos sesenta metros cuadra-

don, en los demás esta correcto, es decir en los -

linderos medidas y ubicación. HISTORIA DE DOMINIO DEL -
vendedor adquirió el predio dentro de la Sociedad Con-
yugal formada con su esposa Doña MARIA TERESA DUPLA -
JARAMILLO por compra a MARIA PRISCILA Y ROSA RAQUELES -
FUENTES HOLGUIN, mediante Escritura Pública celebrada en
la Notaría Primera del Cantón Manta, el veintisiete de
enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita
el dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y
cuatro. En vista de la Sentencia dictada de Divorcio
por el señor Juez Tercero Provincial de Guayaquil -
Doctor GUILLERMO PEÑA MOLCOS, el once de diciembre de
mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad el veintinueve de septiembre -
de mil novecientos sesenta y cinco, en la que consta
que los terrenos ubicados en esta ciudad se adjudican
a favor del señor JOSE ABAD SALIOS. SOLVENCIA: En una
revisión hecha en los libros respectivo, consta que -
con fecha febrero veinticuatro de mil novecientos noventa
y dos, el predio inscrito tiene inscrita Registro de -
Préstamo de Consolidación, en calidad de primera Hipoteca
otorgado por los cónyuges señor CONZALO ADOLFO SANZ LOOR
Y DOÑA CELIASTE REINA DELGADO VELEZ DE SANZ, a favor
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.)
por TRES MILLONES CINCO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA
Y UN MIL SUSES CINCUENTA Y NOVE CENTAVOS. En la misma
Escritura el predio queda prohibido de enajenar. No -
existiendo más gravámenes. Manta, noviembre ocho de

mil novecientos noventa y tres. (firmado) DOCTOR PATRICIO

GARCIA V. Registrador de la Propiedad .Cantón Manta .-

Hay sellos que dicen: REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD . CANTON

MANTA MANABI .

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA -

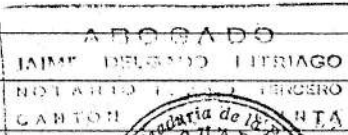
CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO AL -

QUE ME REMITO A PEDIDO DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA

COPIA EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA N. 103.

DOY FE .-

R.M.L.



Jaime Delgado Llerio
Abogado Notario



CERTIFICO que la Escritura pública de Mutuo Hipotecario celebrada entre el I.E.B.B., y cónyuges. -

CELESTE REINA DELGADO VELEZ DE SANZ y GONZALO SANZ LOOR, que da legalmente inscrita bajo el # 184 del registro de hipotecas, anotada en el Repertorio General # 632 en esta fecha.

Manta, Febrero 22 de 1994

(1)

Dr. Patricia García V.
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA